



Resolución Directoral

N°0433-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 05 de Marzo de 2025.

VISTO;

El Escrito de fecha 27 de febrero de 2025, presentado por el Econ. Ober Lito Carrero Flores, da a conocer su Renuncia Irrevocable al Cargo de Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, designado mediante Resolución Directoral N°0200-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 03 de febrero de 2025, procediendo a emitir el Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art. 179° Dirección Regional de Salud: Establece que es el Organismo de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicio de salud, organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos, la Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de sus competencias;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Así mismo, según el artículo 2°, expone que es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan en materia de fundamento señalado en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024";



Resolución Directoral

N°0433-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 05 de Marzo de 2025.

Que, a través del Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC emitida por SERVIR, se pronuncia referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; concluyendo lo siguiente:

- (...) La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleados.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS (...);

Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de signación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el artículo 263° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público en méritos, debiendo cumplir con el perfil de puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba;

Que habiéndose recepcionado el Escrito de fecha 27 de febrero de 2025, presentado por el Econ. Ober Lito Carrero Flores, da a conocer su Renuncia Irrevocable al Cargo de Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por las razones expuestas y contando con los vistos buenos de Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Huallaga Central, corresponde emitir el acto resolutive;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se Ratifica con eficacia anticipada como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila, a partir del 06 de enero de 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACIÓN del ECON. OBER LITO CARRERO FLORES, en el cargo como DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS-CONFIANZA, con efectividad a partir del 28 de febrero de 2025, dándole las gracias por los servicios prestados mientras estuvo en el cargo formando el equipo de trabajo en la institución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el ECON. OBER LITO CARRERO FLORES, cumpla con el procedimiento de entrega de cargo, dentro del plazo correspondiente, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2016-



Resolución Directoral

N°0433-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 05 de Marzo de 2025.

GRSM-ORA/OGP, Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo, Gobierno Regional de San Martín.

ARTICULO 3°.- DEJESE SIN EFECTO, la la Resolución Directoral N°0200-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 03 de febrero de 2025, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Escalafón y Legajos e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Huallaga Central, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y Cumplase;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

